

Expediente: **8/19**

Carátula: **GARCIA MERLO FEDERICO JOSE Y OTRO C/ ELIAS FRANCISCO JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **24/02/2025 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ELIAS, FRANCISCO JOSE-DEMANDADO*

20314989016 - *GARCIA MERLO FEDERICO JOSE, -ACTOR*

20284766521 - *PEREZ TABOADA Y CIA. S.R.L, -TERCERO*

20284766521 - *PEREZ, JORGE ALBERTO-TERCERO*

27144658545 - *SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO*

20314989016 - *IBAÑEZ LEOPOLDO BIANNEY, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 8/19



H20901740495

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: GARCIA MERLO FEDERICO JOSE Y OTRO c/ ELIAS FRANCISCO JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 8/19

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 18 días del mes de FEBRERO del año 2025 siendo las 11:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **GARCIA MERLO FEDERICO JOSE** y el Sr. **IBAÑEZ LEOPOLDO BIANNEY** como partes actoras, el Dr. **LUIS MARIA DIAZ AUGIER** como patrocinante del actor, el Dr. **GONZALO PEÑALBA** como apoderado del demandado el Sr. **ELIAS FRANCISCO JOSE**, el Sr. **PEREZ JORGE ALBERTO** y **PEREZ TABOADA Y CIA. SRL** como terceros, el Dr. **JOSE IGNACIO SILVETTI** como apoderado de los terceros y la Dra **FAIAD SILVIA ADRIANA** en carácter de apoderada de RIVADAVIA SEGUROS.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) **Instrumental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Resérvese en la caja de seguridad del juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **27 de mayo del 2025 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a JOSE FRANCISCO ELIAS (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

A pedido del Dr. Augier se solicita un INFORME ACTUARIAL, sobre las fechas en las cuales se dispuso la acumulación de los procesos en cuestión como así también la fecha de contestación de demanda por parte del demandado (ELIAS FRANCISCO JOSE) en el proceso 266/22.

3) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumúlese al cuaderno de prueba C3, y al cuaderno de prueba D3 ofrecido en el expediente conexo 266/22.

Se da la palabra a la Dra. Faiad, el Dr. Diaz Augier y el Dr. Peñalba quienes realizan planteos de la presente prueba. A lo que el Sr juez no hace lugar. La Dra. Faiad realiza una revocatoria a lo resuelto por S.S., conforme lo argumentos vertidos en la audiencia. El Sr. Juez resuelve: No hacer lugar a la revocatoria formulada por la parte demandada, conforme los argumentos vertidos en la audiencia, los cuales quedan registrados en el sistema de videograbación.

La Dra. Faiad plantea reserva de ser tratado en instancia superior. Téngase presente la reserva efectuada.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing. MOREIRA EDUARDO ALVERTO - MP 10621 - 3865437659. LÍBRESE CÉDULA al casillero digital del perito para la aceptación del cargo.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$150.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada en partes iguales por los oferentes, ACTOR, SEGUROS RIVADAVIA Y

CAJA DE SEGUROS. (\$50.000 C/Uno de los 3 oferentes) y que será entregada al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

La Dra Faiad solicita que el perito justifique los gastos para acreditar los montos a pagarse, en caso de no acreditarlos que se considere el monto como anticipo de honorarios. También solicita la factura de los honorarios.

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica al **Sr. LEOPOLDO BIANNEY IBÁÑEZ**

En este acto la letrada Dra Faiad formula oposición a la realización de los puntos 1 y 5. Del ofrecimiento de la parte actora, conforme los argumentos vertidos en la audiencia, que quedan grabados. Corrido el traslado, la parte actora no se opone a los planteos formulados de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la audiencia, quedando todo ello registrado en el sistema de videograbación. El Sr. Juez resuelve: Hacer lugar a la oposición formulada por la Dra Faiad, conforme los argumentos vertidos en la audiencia, los cuales quedan registrados en el sistema de videograbación.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la Lic. MASNAGHETTI ANABEL - MP. 4385 - TEL 3814094245. La cual despues de contacto telefonico acepta el cargo en este acto.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$60.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Acumúlese con el cuaderno de prueba C2. Practíquese la pericial médica al **GARCIA MERLO FEDERICO JOSE y LEOPOLDO BIANNEY IBÁÑEZ** a través del Cuerpo de Peritos Médicos Laborales del Poder Judicial.

Solicítese el sorteo de un perito médico laboral a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

6) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **HOSPITAL ANGEL C. PADILLA, HOSPITAL CENTRO DE SALUD, JUZGADO CORRECCIONAL CONCLUSIONAL CAPITAL 2860/18** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a **HOSPITAL DE LA CIUDAD DE MONTEROS** serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

LA PARTE CODEMANDADA (SEGUROS RIVADAVIA - DRA FAIAD):

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias de los expedientes.

2) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: acumulada al cuaderno de prueba del actor n° 5

3) Pericial accidentológica: acumulada al cuaderno de prueba del actor n° 3

4) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el codemandado. Acumúlese al cuaderno de prueba C5. Resérvese en la caja de seguridad del juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **27 de mayo del 2025 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a **el Sr GARCIA MERLO FEDERICO JOSE** y **el Sr IBAÑEZ LEOPOLDO BIANNEY** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Atento al compromiso de la parte oferente se omite el libramiento de la cédula de notificación a los absolventes.

5) **Confesional:** acumulada al cuaderno C4

EL TERCERO (PEREZ TABOADA CIA SRL Y PEREZ JORGE - DR IGNACIO SILVETTI):

1) **Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

La Dra Faiad se opone al punto n° 2 y solicita validación. Se corre traslado al oferente quien da sus fundamentos. Escuchadas las partes el Sr. Juez no hace lugar a la oposición planteada.

La Dra faiad realiza una revocatoria sobre la prueba. Téngase presente.

2) **Informativa:** admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y ZOOTECNICOS DE TUCUMAN** y **ESTACION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISCO COLOMBRES** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

3) **Reconocimiento:** admítase la prueba ofrecida. Cítese al **ING. LEANDRO BUSTOS** a comparecer a los efectos del reconocimiento solicitado. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal, a la audiencia de producción de la prueba que será el día **27 de mayo del 2025 a las 09:00 horas**.

La parte oferente asume el compromiso de notificar al ingeniero. Téngase presente.

4) **Testimonial:** admítase la prueba testimonial ofrecida por el tercero. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **27 de mayo del 2025 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 27 de mayo del 2025 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.